



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Circular

Número:

Referencia: EX-2025-82018470- -APN-DNRNPACP#MJ Obligación Registral

CIRCULAR D.N. N° 29 /2025

SEÑORES ENCARGADOS E INTERVENTORES:

Me dirijo a ustedes con relación a las obligaciones registrales correspondientes a los trámites de inscripción inicial y transferencia de automotores.

Sobre el particular, es menester destacar que esta Dirección Nacional como así también los Registros Seccionales, se encuentran en la obligación de cumplir con su función registral, por lo que la percepción de aranceles, impuestos, tasas, contribuciones y multas provinciales y municipales no puede convertirse en un obstáculo para la realización de un trámite registral.

En ese marco, se reitera a todos los Titulares de Registros Seccionales que, cumplidos los requisitos establecidos por la autoridad registral, se deberá proceder a efectuar las correspondientes inscripciones iniciales y transferencias de automotores.

Sin otro particular, saludo a ustedes atentamente.

A LOS SEÑORES ENCARGADOS e INTERVENTORES DE LOS REGISTROS SECCIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR EN TODAS SUS COMPETENCIAS

